

dia de carne, vigilia, Atinencia, o vicanes  
a 8.º quartos.

7.º El q.º mesore esta por una pagaria sin dilacion  
al primer bonor los gastos causados en el pri-  
mer remate, reparaciones, y prevencion, q.º consten  
en la relacion jurada, y del Arrend.

8.º A la carga de este Propio paxidera un prolijo re-  
conocim.º inventario, y Jurisprudencia echo por Peritos  
nombrados por las partes de todos los Muebles,  
peltrechos, Herramientas, Barco Bateles, y de-  
mas q.º pertenecan al Propio y Perquera, y tambien  
una exacta descripcion, y aprecio de las citadas tra-  
verias, Valuantes Paranzas, Raros, tollos Fuen-  
tes, y roturas q.º se tendria presente al final  
de este arrendamiento para averiguar el aumen-  
to, o quebranto q.º tengan, y debera resarcirse  
respectivamente por las partes.

9.º El Arrendador podra aprovechar las corrientes  
del ventorrillo, y establecer paranzas, obligandose  
a desarlo an, o sin ellas, siendo de su cuenta correr  
los Precusos, q.º pueden subsistirse con los Matricu-  
lados, siempre q.º sea la causa suya por negligen-  
cia o malicia.

10.º Tambien le aprovechara el la Sora, q.º se cria, y  
cortara año y vez en las mangas, e Telas de la  
Encamizada.

11.º Sera cargo del Arrendador reponer todos los Utos